

VISTOS:

- a) En uso de las facultades que me confiere la ley N° 18695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por DFL - 1 del 09 de mayo 2006, publicado en el diario oficial del 26 de julio de 2006.
- b) Según Reglamento aprobado por DS N° 484/80 sobre Rentas Municipales, y del DL N° 3063.
- c) Según decreto N° 4592 del 27 de septiembre de 2018 el siguiente texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza Municipal No 1, sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos, ocupación de bienes nacionales de uso público, propaganda y otros servicios.
- d) Oficio N° 050 de fecha 14.02.2022 en el que se adjunta los certificados sociales N°106/2022 y N°107/2022 respecto a las rebajas del pago de los derechos municipales.

CONSIDERANDO:

- 1) El art. 23° y 24, de la Ley de Rentas Municipales, indica en que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, y que la patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosko o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda.
- 2) Que, según lo dispuesto en el art. 9° de Ordenanza Municipal N° 1 sobre derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, propaganda y otros servicios.
- 3) Que, el artículo N° 4 letras a), d) y e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales, establece que las Municipalidades pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, La educación y la cultura, la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo, el turismo, el deporte y la recreación.
- 4) El calendario de actividades programadas por la Oficina de Desarrollo Rural busca apoyar el desarrollo de la economía en la comuna, donde también se busca que los productores locales puedan generar ingresos y a su vez puedan vender a la ciudadanía sus productos.
- 5) Que, esta feria está dirigida para la Agrupación turística Terramar Rollizo.
- 6) Que, esta feria se realizará en la Caleta Rollizo, ubicada en km 9, camino a Canutillar, "Plaza de Rollizo".

DECRETO N° 1090 /

1. **APRUEBESE**, la realización de actividad denominada "Primera Feria Rural Caleta Rollizo" a realizarse el 21 de febrero 2022, desde las 10:00 am, hasta las 20:00 horas.
2. **AUTORICESE Y CÓBRESE**, el permiso municipal respectivo, con las rebajas establecidas, e incorpórese el porcentaje a cobrar por retiro de basura de un 0.25% conforme lo estipula la ordenanza municipal.



Nombre	CI	Domicilio	PRODUCTOS A LA VENTA	VALOR QUE SE HA FIJADO PARA LA ACTIVIDAD	Días de Participación
Miriam Leticia Barría Velásquez	<b>Protección Datos Personales y Sensibles Ley 19.628</b>	Rollizo	tejidos, murales y artesanía en lana.	1%	21 de febrero
Eva Leticia Mansilla Carrillo		Rollizo	hortalizas y productos de panadería.	1%	21 de febrero
Nilda Soledad Águila Chávez		Rollizo	cosmética natural, herboristería, plantas, mermeladas, galletas, tejidos.	1%	21 de febrero
Mary Miranda Argel Almonacid		Rollizo	artesanía en lana y arriendo de bicicletas	2%	21 de febrero
Ruth Andrea Naipan Eming		Rollizo	tejidos en lana.	2%	21 de febrero
Anais Denis Marin Oyarzo		Rollizo	queques, bebidas, jugos	2%	21 de febrero
Andrea Carolina Oyarzo Mansilla		Rollizo	hortalizas, plantas de interior y exterior, jabones artesanales	2%	21 de febrero



Karina Antonieta Mansilla Ulloa	Protección Datos Personales y Sensibles Ley 19.628	Rollizo	artesanías en madera y plantas ornamentales.	2%	21 de febrero
Katherine Valeska Barria Barria	Protección Datos Personales y Sensibles Ley 19.628	Rollizo	textiles hechos a mano, mermeladas, galletas de miel, tejidos en lana	2%	21 de febrero

4. INSTRÚYASE, al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes una vez pagados constituirá la autorización para ejercer la actividad durante la realización del evento.

5. ORDÉNESE, a la Oficina de Desarrollo Rural la responsabilidad de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes a la Primera Feria Rural Caleta Rollizo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

ADRIANA SOTO NIETO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS



TOMAS GARATE SILVA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

TGS/ASN/MCM/LVM/JMS/EDM/jpm

